

# **ANMAT inhibe preventivamente las actividades productivas de la firma DRAWER S.A., ordena el retiro del mercado de 4 lotes de productos e indica la inmovilización de 139 lotes**

Las medidas sanitarias fueron tomadas luego de encontrarse deficiencias críticas durante el proceso de inspección.

20 de noviembre de 2025

ANMAT informa que, a partir del día de la fecha, se ordenó la **inhibición preventiva de todas las actividades productivas de la firma DRAWER S.A. (CUIT N° 30-60680176-5)**, con domicilio en la calle Dorrego N° 127, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires.

La medida fue tomada luego de llevarse a cabo un proceso de inspección que detectó **deficiencias significativas clasificadas como CRÍTICAS y MAYORES que podrían comprometer la calidad, seguridad y eficacia de los productos elaborados en el establecimiento.**

Debido a las irregularidades detectadas, se confeccionó una **Carta de advertencia** que implica la inhibición transitoria de elaboración y comercialización: [Carta de advertencia](#)

La empresa no podrá continuar con su actividad productiva, de control de calidad y comercialización, hasta no regularizar las deficiencias y tener en su poder la Carta de Cierre correspondiente.

Asimismo, se prohíbe el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional y se ordena a la firma DRAWER S.A. el **recupero del mercado de los siguientes 4 lotes** de productos:

- DICLOFENAC DRAWER / DICLOFENAC SODICO (COMO DICLOFENAC EPOLAMINA), concentración 75 mg/3 ml, solución inyectable, Certificado N° 51.815, lote 90700 con vencimiento 09/2027.
- VANCOMICINA DRAWER / VANCOMICINA (COMO CLORHIDRATO), concentración 1000 mg, polvo para inyectable, Certificado N° 52.491, lote 94423 con vencimiento 01/2027 y lote 94446 con vencimiento

- AMPICILINA SULBACTAM DRAWER / AMPICILINA + SULBACTAM, polvo para inyectable, Certificado N° 52.569, lote 870280 con vencimiento 07/2027.

Esta Administración Nacional se encuentra realizando el seguimiento del retiro del mercado e indica a la comunidad abstenerse de utilizar las unidades correspondientes a los lotes detallados.

Adicionalmente, se indicó la **inmovilización de 139 lotes** y prohibición de uso de los productos en carácter preventivo, los cuales están mencionados en la Carta de Advertencia.

Esta Administración Nacional indica a las instituciones no hacer uso de dichos lotes de productos hasta tanto se establezca la medida regulatoria y concluyan las investigaciones del caso.

En consecuencia, y con el fin de **proteger la salud pública**, ANMAT dispuso todas las medidas sanitarias mencionadas.